

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Reglamentación de visitas
Demandante	Omaira Gil Castaño
Demandado	Karen Margarita Restrepo Berrio
Radicado	No. 05-001 31 10 008 2019- 831 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Providencia	Interlocutorio Nro.
Decisión	Admite

Subsanada en forma legal la presente demanda y cumplidos como se encuentran los requisitos legales exigidos en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, este Juzgado

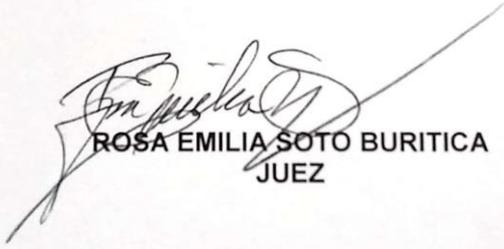
RESUELVE

PRIMERO- Admitir la presente demanda de REGLAMENTACION DE VISITAS promovida por la señora OMAIRA GIL CASTAÑO en contra de KAREN MARGARITA RESTREPO BERRIO, y en interés de JULIANA MINOTTA RESTREPO.

SEGUNDO- NOTIFICAR este auto a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 91 y 369 del C. G. del P., haciéndole entrega de la copia de esta providencia, así como de la demanda y de sus anexos, como mensaje de datos, con arreglo y en los estrictos términos a que refiere el artículo 8° del Decreto legislativo 806 del 2020, para que en el término de diez (10) días contesten la demanda, si a bien lo tienen. Esto, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 291, 292 y 301 del Estatuto procesal general civil

TERCERO- Se **RECONOCE** como apoderado judicial de la parte actora, a la abogada GILBERTO ALONSO GARCIA BERRIO quien porta tarjeta profesional número 133.866 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al mandato a él conferido.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

JUZGADO 08 DE FAMILIA DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por Estados N°

_____ hoy a las 8:00 a. m.

Medellín ___ de _____ de 2017

Secretaria